



EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE ESTA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA SUSCRITO, EL 3 DE DICIEMBRE DE 2018, CON LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS, PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN Y AUTORIZACIÓN DE USO DE L ESTADIO MUNICIPAL FRANCISCO PERAZA.

Visto el expediente relativo al Convenio de Colaboración Interadministrativa entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la puesta a disposición y autorización del uso del Estadio Municipal Francisco Peraza, resulta:

1º.- Por parte del Presidente del Organismo Autónomo en Propuesta de fecha 13 de diciembre del actual, se ha planteado, *textualmente*, lo siguiente:

"(..)Por parte de esta Presidencia, en anterior propuesta de fecha 29 de noviembre pasado, se promovió ante el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la formalización de un convenio de colaboración interadministrativa entre el mismo y la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la puesta a disposición y autorización del uso del Estadio Municipal Francisco Peraza, dentro del marco establecido por la Resolución de fecha 26 de noviembre de 2018, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba una transferencia al Gobierno Autónomo de Canarias, para instrumentar la subvención nominativa para infraestructuras deportivas consignada en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Y, en atención a dicha propuesta de esta Presidencia por parte de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en tanto ser el órgano competente para ello, en sesión celebrada el día 3 de diciembre pasado, se adoptó acuerdo por el que se autorizaba el "Convenio de Colaboración Interadministrativo entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la puesta a disposición y autorización del uso del Estadio Municipal Francisco Peraza".

Si bien con posterioridad se ha advertido que, aún cuando en la parte expositiva del meritado Convenio se hacía mención, expresamente, a que la Administración Municipal se habría de comprometer a través del mismo a la posterior formalización de la cesión del uso de las instalaciones del Estadio Municipal Francisco Peraza a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias; ello de acuerdo con lo así prevenido en la antes citada Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes de 26 de

noviembre de 2018, por la que se aprueba la transferencia al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias para instrumentar la subvención nominativa ya citada; en el clausulado del Convenio no se prevé dicho compromiso en los términos establecidos en la repetida Resolución de 26 de noviembre de 2018.

Por lo que se estima conveniente subsanar esta omisión en el clausulado del Convenio aprobado, a fin de cumplir con los requisitos exigidos a efectos de la instrumentalización de la subvención nominativa que motiva el mismo, y, que repercutirá en la mejora de las instalaciones del mencionado estadio municipal, como se justificó en anterior propuesta.

Y, siendo el órgano competente la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la subsanación de la omisión advertida en el Convenio autorizado por anterior acuerdo de 3 de diciembre pasado, y, a tenor de lo así establecido en el artículo 15.2, letra d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, es por lo que se PROPONE se realicen desde este Organismo Autónomo de Deportes los trámites necesarios a fin de elevar propuesta de acuerdo en ese sentido a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a los efectos de la subsanación de la omisión advertida en el descrito Convenio, mediante Addenda que contenga el compromiso de la formalización de la cesión de uso a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias de las instalaciones del Estadio Municipal Francisco Peraza por un período de 10 años, una vez se lleven a término las obras a realizar en dicho inmueble municipal, con cargo a la subvención nominativa antes citada. (...)"

2º.- En orden con el precedente señalar que el Gobierno de España ha reconocido, mediante La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, una consignación presupuestaria en el programa 336 A, gestionado por el Consejo Superior de Deportes (CSD), mediante un crédito a favor de la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias en el concepto 756, para infraestructuras deportivas, por importe de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €).

Al objeto de hacer efectiva la subvención prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se ha emitido Resolución de fecha 26 de noviembre de 2018, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba una transferencia al Gobierno de la Comunidad Autónoma Canaria, para instrumentar una subvención nominativa consignada en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por el que el Estado se compromete a hacer efectivo el ingreso de la subvención en cuantía de 1.500.000,00 euros a favor de la Comunidad Autónoma Canaria, mediante un convenio en el cual, como uno de los requisitos, se precisa de la formalización de la cesión de uso del Estadio Municipal Francisco Peraza por un período de 10 años desde la emisión de la certificación final de obra por parte del Organismo Autónoma de Deportes de San Cristóbal de La Laguna a la Comunidad Autónoma.

3º.- El Estatuto de Autonomía de Canarias, según redacción dada por la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de

Canarias, en su artículo 138, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deporte. Y, en ese sentido, el artículo 4 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, establece como principios generales lo siguiente <<*la organización institucional del deporte en Canarias se inspira en los principios de descentralización, coordinación, cooperación y eficiencia en el ejercicio de sus respectivas competencias por las Administraciones públicas canarias y participación y colaboración de las entidades deportivas y cualesquiera otras entidades públicas o privadas*>>.

Así el artículo 11 de este mismo texto legal, previene que <<*las competencias en materia de actividad física y deporte de las diferentes Administraciones públicas canarias se ejercerán bajo los principios de colaboración, coordinación e información multilateral. En aplicación de tales principios se utilizarán las técnicas previstas en la legislación vigente, especialmente la celebración de convenios y de conferencia sectoriales, el establecimiento de consorcios y la elaboración de planes de infraestructuras deportivas*>>.

4º.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 47.1 define a los convenios en el sentido que <<*son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común*>>. Y este mismo precepto en su apartado segundo, señala que estos convenios deberán de corresponder a alguno de los siguientes tipos, y respecto del que nos trae al presente expediente, indicar el previsto en su apartado letra a), cuales son los convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones públicas, que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública.

Y su artículo 48.1, previene que "*las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público o privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia*".

5º.- El Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, fue creado por acuerdo plenario de 29 de febrero de 1988, como Organismo Autónomo Local de carácter administrativo con sujeción a lo que preceptúa el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para llevar a cabo la gestión de las competencias municipales en materia de deporte, que en ese sentido le atribuye el artículo 25 de la meritada Ley de Bases de Régimen Local.

Y, tiene entre sus competencias, *la promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población del Municipio; facilitar a todos los vecinos de La Laguna la utilización de las instalaciones deportivas municipales, mediante la adecuada planificación, y, el gobierno y las administración de las instalaciones deportivas adscritas al Organismo Autónomo*, como así se recoge en el artículo 5 de sus Estatutos

reguladores, aprobados en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 1997 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 15, de 4 de febrero de 1998.

Señalar, asimismo, el artículo 19 de sus Estatutos Reguladores, al disponer en su apartado tercero, que *<<los bienes y derechos adscritos conservarán la calificación jurídica originaria que le corresponde, siendo competencia del Organismo Autónomo la utilización, uso y conservación para el cumplimiento de los fines de acuerdo con el acto de adscripción>>*.

Atendiendo al inmediato anterior la instalación deportiva a la que se refiere el Convenio, el Estado Municipal Francisco Peraza, se trata de un bien de dominio público perteneciente al patrimonio de la Entidad Local, como así dispone los artículos 79 y siguientes de la meritada Ley de Bases de Régimen Local, por lo que las facultades de disponibilidad del mismo las tiene atribuidas la Corporación Local.

6º.- En orden con los precedentes el apartado tercero del artículo 48 de la meritada Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que *la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*. En cuanto al contenido de los convenios, estos habrán de responder al menos a las materias enumeradas en el artículo 49 de la repetida Ley 40/2015, de 1 de octubre; y los trámites preceptivos para su suscripción y sus efectos serán los relacionados en el artículo 50 de esta misma Ley.

7º.- Atendiendo a las consideraciones expuestas con anterioridad, y vista Propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes de 13 de diciembre del actual, antes trascrita, la subsanación de la omisión advertida en el texto del Convenio autorizado sería mediante la aprobación de una Adenda al mismo, a efectos de dicha subsanación, con la inclusión del compromiso en los términos establecidos en la Resolución del Consejo Superior de Deportes de 26 de noviembre de 2018.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2, letra d) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria de 16 de abril de 2009.

9º.- La Jefatura de Servicio del Organismo Autónomo de Deportes emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar la ADENDA al Convenio de Colaboración Interadministrativa suscrito el 3 de diciembre pasado con la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito el pasado día 3 de diciembre de 2018, entre el

Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL SISTEMA SELECTIVO, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, PARA EL DESARROLLO DE TARES DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERIODO 2018-2019.

Visto el expediente relativo a la aprobación del sistema selectivo, acorde a lo establecido en el acuerdo Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios, para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el Marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el periodo 2018-2019, resulta:

1º- Visto el Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad social y de reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el periodo 2018-2019.

Es el objeto de dicho Acuerdo el servir de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el Servicio Canario de Empleo, en el periodo 2018-2019, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario.

Según el mismo, la Consejería de Empleo, a través del Servicio Canario de Empleo, y los Ayuntamientos que se adhieran al programa, financiarán la contratación de personas desempleadas en régimen laboral para actuaciones vinculadas con el ejercicio, en general, de competencias o servicios propios municipales. Además, este establece los requisitos de los participantes (trabajadores) y los criterios de selección (cláusula quinta). Asimismo, en su cláusula sexta fija el proceso de selección por parte del Ayuntamiento estableciendo la necesidad de constituir una comisión técnica encargada de valorar la demanda existente, demanda que previamente debe estar informada por los servicios sociales.

2º.- Visto que mediante Junta de Gobierno Local de veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, esta Corporación acordó aprobar la adhesión a dicho Acuerdo-Marco. Mediante Decreto nº 1870/2018, de veintinueve de octubre, de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, se aprobó el proyecto denominado "LA LAGUNA, EMPLEO SOCIAL 2018-2019". Y que mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 428/2018, de veintinueve de octubre, se aprobó Solicitar al Servicio Canario de Empleo la concesión de subvención, dentro del Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de

Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad social y de reinserción social en el marco del Programa Extraordinario de Empleo Social para el periodo 2018-2019.

3º.- Vista, asimismo, la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 14 de diciembre.

4º.- La Dirección del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el sistema selectivo, acorde a lo establecido en el ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERIODO 2018-2019, y que consistirá en los siguientes criterios:

1. Serán requisitos necesarios para participar en el procedimiento de selección:

- Tener 18 años cumplidos y menos de 65 años.
- Estar inscrito como demandante de empleo desempleado, en el SCE durante un periodo mínimo de 6 meses en los últimos 24 meses.
- Figurar empadronado en el municipio, con una antigüedad superior a seis meses. Se podrá obviar la antigüedad mínima, así como este requisito, únicamente cuando queden puestos por cubrir, o en los casos de personas víctimas de violencia de género.

Para participar en este programa se aplicará el criterio de rotación y no repetición, es decir, no haber participado en los últimos 12 meses de ninguna Política Activa de Empleo ni Planes de Empleo Social en que haya sido subvencionada la contratación del desempleado, salvo que haya sido por un período inferior a seis meses. No se aplicará este criterio de en el caso de que no existan desempleados para cubrir las plazas ofertadas.

2. Los criterios para la selección de los participantes serán:

a) En el caso de las personas demandantes de empleo desempleadas que sean preseleccionadas por el Ayuntamiento para participar en el proyecto, deberán, además de cumplir los requisitos del punto 1, tener informe de una trabajadora social de la Corporación, en el que se haya contemplado los siguientes criterios:

1. Personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere un importe de a 450 euros/persona. En ningún caso podrán trabajar en este programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

2. Personas en situación de exclusión social atendiendo a los criterios de Bienestar Social.

b) Se podrá solicitar la selección de trabajadores al SCE a través de oferta entre demandantes de empleo desempleados que cumplan los requisitos del punto 1, a los que aplicará preferentemente los siguientes criterios de selección para la cobertura de la oferta:

1) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.

2) Demandantes de empleo parados de larga duración, teniendo prioridad la persona que tenga un mayor período de desempleo.

3. De acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Anual de Políticas de Empleo

(PAPE), se tendrá en cuenta preferentemente la participación de los siguientes colectivos:

- Mujeres en una proporción superior al cincuenta por ciento, en caso contrario hay que justificar el motivo.

- Más de la mitad de los participantes deberán ser personas mayores de 45 años, desempleadas de larga duración.

Se deberá dar preferencia a participar en este programa, dentro de las personas previstas en esta cláusula, a personas con discapacidad.

Segundo.- Nombrar como miembros de la Comisión Técnica Municipal, que establece dicho Acuerdo Marco, como necesaria para el procedimiento de selección por la Corporación, a:

Presidente:

Titular: Dña, Rosa Ana García Gaviño.

Suplente: Dña. María del Mar Dorta Barroso.

Vocales:

Titular: Dña. María del Mar García Rupérez.

Suplente: D. Juan José Díaz Pérez.

Titular: Dña. Natividad Martín Pérez.

Suplente: Dña. Fátima Marichal Bello.

Secretario:

Titular: D. Juan Carlos Martín Velázquez.

Suplente: Félix Pérez Cabrera.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2018, DIVERSAS ACTUACIONES DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, Y DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

Vista la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana, de fecha 30 de noviembre de 2018, del siguiente contenido literal:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de mayo de 2018, por el que se aprobó el *calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario de este año*, y teniendo en cuenta que, las necesidades organizativas del Área de Seguridad Ciudadana, en algunos casos de naturaleza sobrevenida, requiere continuar con la tramitación de procedimientos de su ámbito competencial, para los que se precisa la expedición de documentos contables y la adopción de acuerdos y/o resoluciones que, permitan su culminación a lo largo de este año.

Es por ello que, ante los límites temporales impuestos por el mencionado calendario, se hace preciso excepcionar algunas actuaciones que permitirán cumplir los acuerdos y compromisos municipales del ejercicio y de conformidad con las competencias que me han sido atribuidas, PROPONGO que, por parte de la Junta de Gobierno Local, se acuerde:

Aprobar la excepcionalidad del cierre del calendario presupuestario correspondiente al ejercicio 2018, de los expedientes siguientes:

1.- Expediente 20174219, relativo a la contratación del suministro de prendas y elementos de uniformidad para la Policía Local.

2.- Expediente 201722384, relativo a la contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción del expediente de licitación del contrato de gestión del transporte urbano de viajeros del municipio de La Laguna.

3.- Expediente 201729163, relativo a la contratación del servicio de mantenimiento integral de los vehículos adscritos al Área de Seguridad Ciudadana.

4.- Expediente 201730306, a la contratación para la adquisición de un vehículo para la Unidad de Atestados.

5.- Expediente 201741650, relativo a la ejecución de la Sentencia dictada el 20 de junio de 2018, PA 417/2017, por la que se estima el recursos interpuesto por don Zenobio Campos Escalante."

Visto, asimismo, la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 14 de diciembre de 2018, del siguiente contenido literal:

"A la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo del corriente año, relativo a la aprobación del calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario del año 2018,

Por ello, se eleva PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para que, si lo estima oportuno **ACUERDE:**

Aprobar la excepcionalidad del cierre del calendario presupuestario correspondiente al ejercicio 2018 con la finalidad de que esta Concejalía pueda llevar a cabo la tramitación del siguiente expediente:

Modificación Presupuestaria para la tramitación de expediente de realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo por parte de Dña. Concepción Lasso Trujillo, Dña. María Beatriz González Ventura y Dña. Nizamar Aguiar Peraza, con motivo de la fiscalización de expedientes con crédito financiado mediante incorporación de remanentes de crédito, realizados durante el periodo de junio a noviembre de 2017, e importe total de NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (980,00 €)."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar ambas propuestas.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONVALIDACIÓN DEL TEXTO DEL "ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN LA VERDELLADA VI, EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE). COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021. ANUALIDAD 2018.", SUSCRITO POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE.

Visto el expediente En relación al expediente relativo a la aprobación del "Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 31 de octubre de 2018, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana Conjunto Urbano de La Verdellada VI en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias. Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Anualidad 2018.", resulta:

1º.- Vista la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social, Calidad de Vida y Vivienda, de fecha 28 de noviembre de 2018, que dice:

"Que con fecha 28 de agosto de 2018, se remitió al Instituto Canario de la Vivienda, la memoria de Actuación correspondiente al "Área de Regeneración y Renovación Urbana "La Verdellada" Séptima Fase", habiéndose recibido con fecha 31 de octubre de 2018 (vía correo electrónico) borrador de acuerdo para dicha actuación, que recoge la siguiente financiación de las distintas administraciones:

ANUALIDAD	MINISTERIO FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYTO	CABILDO INSULAR	PARTICULARES	COSTE TOTAL
2018	110.145,51	84.888,81	20.632,48	34.373,20	17.186,60	267.226,60
2019	158.188,25	114.800,86	55.588,75	40.102,07	20.051,03	388.730,96
2020	181.886,13	129.894,22	79.315,24	34.373,20	17.186,60	442.655,39
2021	18.357,58	14.148,13	6.061,42	5.728,87	2.864,44	47.160,44
TOTAL	468.577,47	343.732,02	161.597,89	114.577,34	57.288,67	1.145.773,39

Que por imperativo de las Administraciones Autonómica y General, que forman la Comisión Bilateral de Seguimiento para esta actuación, se facilita dicho acuerdo que debía suscribirse el pasado 31 de octubre, sin margen para su tramitación, siendo preciso su firma por el Sr. Alcalde dado el interés municipal que redundará en los

vecinos de dicha Urbanización para la rehabilitación de sus viviendas, habiéndose adoptado acuerdo por la Junta de esa misma fecha, con carácter de urgencia, tomando conocimiento de dicho texto y facultando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mismo, todo ello sin perjuicio de continuar su tramitación administrativa y posterior aprobación por este Órgano."

2º.- Para dicho ámbito de la Urbanización el Cardonal de este municipio, se viene desarrollan distintas actuaciones de Área de Regeneración y Renovación, conforme a los siguientes acuerdos:

- Con fecha 2 de febrero de 2015, se suscribió "Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 2 de febrero de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Urbano de La Verdellada IV en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias. Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016. Anualidad 2015."

- Con fecha 24 de octubre de 2016, se suscribió "Adenda para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 2 de febrero de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Urbano de La Verdellada IV en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias. Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016. Anualidad 2015."

- Con fecha 31 de octubre de 2017, se suscribió "Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 31 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Urbano de La Verdellada V en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias. Prórroga del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016. Anualidad 2017."

- Con fecha 27 de septiembre de 2018, se suscribió "Adenda para la Modificación de los Acuerdos de la Comisión Bilateral relativos al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Urbano de La Verdellada IV y V en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias. Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, y su prórroga".

3º.- Con fecha 28 de agosto de 2018, se remitió al Instituto Canario de la Vivienda, la memoria de Actuación correspondiente al "*Área de Regeneración y Renovación Urbana "La Verdellada" Sexta Fase*", habiéndose recibido con fecha 31 de octubre de 2018 (vía correo electrónico) borrador de acuerdo para dicha actuación, que recoge la siguiente financiación de las distintas administraciones y particulares:

ANUALIDAD	MINISTERIO FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYTO	CABILDO INSULAR	PARTICULARES	COSTE TOTAL
2018	110.145,51	84.888,81	20.632,48	34.373,20	17.186,60	267.226,60
2019	158.188,25	114.800,86	55.588,75	40.102,07	20.051,03	388.730,96

2020	181.886,13	129.894,22	79.315,24	34.373,20	17.186,60	442.655,39
2021	18.357,58	14.148,13	6.061,42	5.728,87	2.864,44	47.160,44
TOTAL	468.577,47	343.732,02	161.597,89	114.577,34	57.288,67	1.145.773,39

4º.- Dicho acuerdo contempla en su punto cuarto, apartado 2, que la Comunidad Autónoma se compromete a adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo, como en los ámbitos de la gestión, actuando como Ente Gestor y promotor de la actuación la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U.

5º.- Conforme al referido acuerdo, la distribución de anualidades de esta actuación para el presente ejercicio 2018 y los futuros 2019, 2020 y 2021 es el siguiente:

ANUALIDAD	MINISTERIO FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYTO	CABILDO INSULAR	COSTE TOTAL	I.G.I.C.
2018	110.145,51	84.888,81	20.632,48	34.373,20	250.040,00	-
2019	158.188,25	114.800,86	55.588,75	40.102,07	368.679,93	-
2020	181.886,13	129.894,22	79.315,24	34.373,20	425.468,79	62.401,06
2021	18.357,58	14.148,13	6.061,42	5.728,87	44.296,00	-
TOTAL	468.577,47	343.732,02	161.597,89	114.577,34	1.088.484,72	62.401,06

El importe del I.G.I.C. para esta actuación asciende a 62.401,06 €. Importe que no forma parte de los porcentajes de financiación recogidos en el punto tercero del acuerdo.

Dicho importe lo asume el Ayuntamiento conforme a lo recogido en el referido acuerdo, que en su punto cuarto, apartado 9 de dicha Acuerdo dice:

"(...)

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

- 1. Aplicar las exenciones del pago de las licencias y tasas municipales, de conformidad con las Ordenanzas municipales.*
- 2. Financiar el coste del IGIC correspondiente al importe total de la actuación de rehabilitación."*

6º.- Consta informe del Servicio de Presupuestos, de fecha 31 de octubre de 2018, donde se informa favorablemente de la cobertura presupuestaria del compromiso del gasto plurianual propuesto, según el siguiente detalle por anualidades:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2018	155 15226 7800096	20.632,47
2019		55.588,76
2020		79.315,24
2021		6.061,43

2020	155 15226 7800095	62.401,06
------	-------------------	-----------

7º.- Existe crédito para atender los compromisos municipales de cada anualidad del presupuesto corriente 2018, según documento contable RC, de 5 de noviembre de 2018, con número de documento 12018000069524, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15226 7800096, denominado "ARRU La Verdellada – A. fam. e instit. sin fin lucro. AFECTADO", proyecto "2018-021. PROY. ARRU Conjunto Urbano de La Verdellada VI", por importe de 20.632,48 €; y con cargo a presupuesto futuro, según documento contable RC de 5 de noviembre de 2018 con número de documento 12018000069689, según detalle adjunto:

RC nº 12018000069689, de 5 de noviembre de 2018		
Descripción: APORTACIÓN MUNICIPAL PROY. ÁREA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA EN CONJUNTO URBANO LA VERDELLADA VI FASE (ANUALIDADES 2019, 2020 Y 2021 E IGIC IMPUTABLE ANUALIDAD 2020).		
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2019	155 15226 7800096	55.588,75 €
2020	155 15226 7800096	79.315,24 €
2020	155 15226 7800095	62.401,06 €
2021	155 15226 7800096	6.061,42 €
		203.366,47 €

8º.- La Junta de Gobierno local, de fecha 31 de octubre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto los textos del convenio de referencia, remitido por la Comunidad Autónoma de Canarias ante la urgencia de plazo y vencimiento en el día de la fecha para su firma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA tomar conocimiento de dichos textos, facultando al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que para la firma del mismo, todo ello sin perjuicio de continuar su tramitación administrativa y posterior aprobación por este Órgano."

9º.- El presente acuerdo de Comisión Bilateral de Seguimiento con la participación del Ayuntamiento y del Cabildo, se realiza en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, recogiendo en su artículo 49, párrafo segundo, lo siguiente:

"En las comisiones bilaterales de seguimiento se suscribirán con la participación del Ayuntamiento, en cuyo término municipal se ubique el Área de rehabilitación y renovación urbana o rural, los correspondientes acuerdos."

Dichas Comisiones Bilaterales de Seguimiento, como órganos competentes para la gestión del plan, compuestas por miembros de las Administraciones General y Autonómicas, se recogen en el artículo 74-3 que dice:

"La Comisión Bilateral de Seguimiento, prevista en los convenios de colaboración que se suscriban entre el Ministerio de Fomento y las Comunidades

Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución del Plan, estará constituida por el Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento (que la presidirá) y por el titular del órgano competente en la materia de la correspondiente Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla."

El referido Convenio, suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la ejecución del Plan Estatal de Viviendas 2018-2021, de 30 de julio de 2108, publicado en el BOE nº 198, de 16 de agosto de 2018, según Resolución de 31 de julio de 2018, de la Secretaría General de Vivienda por el que se publica dicho Convenio, recoge dicha previsión de la Comisión Bilateral en su estipulación decimoquinta 2, para el seguimiento de las actuaciones.

10º.- A la vista de que se suscribió por el Sr. Alcalde el referido acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento, de fecha 31 de octubre de 2018, remitido por el Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias ese mismo día, sin que su contenido fuera sometido a esta Junta, como órgano competente para su aprobación y, toda vez que el Sr. Alcalde fue facultado para su firma por motivos de urgencia, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del mismo día 31 de octubre de 2018, teniendo en cuenta además que este Ayuntamiento y el Cabildo Insular de Tenerife participan en este acuerdo adhiriéndose al mismo, sin posibilidad de alterar el contenido, siendo el mismo establecido por el órgano competente que es la Comisión Bilateral de Seguimiento, prevista en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que la forman la Administraciones General y Autonómica, como su misma denominación indica, según lo establecido en el artículo 74; procede convalidar dicho acuerdo que adolece del vicio de su toma en consideración por este órgano para su aprobación, con efectos retroactivos del pasado 31 de octubre, al producir efectos favorables para este Ayuntamiento y como consecuencia para los particulares interesados en la rehabilitación de sus viviendas en dicha Urbanización, sin que lesione derechos e intereses legítimos de otras personas, conforme a lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en sus artículos 48.1, 39.3 y 52.1 y 2., establecen:

Art. 48.1: "Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder."

Art. 39.3: "Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas."

Art. 52.1 y 2: La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

"El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos."

11º.- Conforme establece el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios tienen competencias en

materia de promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación, Dicha competencia se recoge con carácter más amplio en el artículo 11-q de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, como atribuciones propias, estableciendo que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las Leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de vivienda.

El artículo 6 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, recoge que los Ayuntamientos canarios, en el marco de la legislación autonómica, son titulares entre otras, del control sanitario de viviendas y de la promoción y gestión de viviendas.

12º.- Para la gestión de dichas competencias, en el marco de su objeto social y posibilidades legales de actuación, este Ayuntamiento cuenta con la empresa municipal MUVISA, de capital íntegramente de este Ayuntamiento, que se encuadra en la gestión directa de los servicios públicos por empresa local, de capital social de titularidad pública, como se recoge el artículo 85-2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

13º.- Teniendo en cuenta que se trata de financiación afectada, dada la fecha en que fue remitido y suscrito el referido acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento, procede su tramitación, conforme al acuerdo de la Junta de fecha 29 de mayo de 2018, en su apartado primero, I, SEGUNDO 2), cuya fecha límite será hasta el 14 de diciembre.

14º.- La Asesoría Jurídica se devuelve el expediente según diligencia de fecha 29 de noviembre de 2018, sin entrar en el análisis jurídico del clausulado, habida cuenta que, concluido el expediente con la formalización del acuerdo de 31 de octubre de 2018, no procede la emisión del Informe Jurídico previo a un expediente concluso; indicando que ya se sometió a la Junta en dicha fecha por la que se tomó conocimiento y se facultó al Excmo. Sr. Alcalde para su firma.

15º.- Consta informe favorable de la Intervención, de fecha 12 de diciembre de 2018; procediéndose por el servicio gestor a corregir error material en el apartado sexto de si informe.

16º.- Corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, los asuntos relacionados con Viviendas municipales (empresa pública), conforme al Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1361/2009, de 28 de mayo.

17º.- Conforme al artículo 15-2 d) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, corresponde a la Junta de Gobierno Local, las obligaciones y convenios de toda clase, incluidos los de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión. Todo ello de acuerdo con el Presupuesto y Bases de Ejecución.

18º.- El Área de Bienestar Social Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Convalidar el texto del "Acuerdo de la Comisión Bilateral, celebrada el 31 de octubre de 2018, relativo al Área de Regeneración y Renovación La Verdellada VI, en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias. Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Anualidad 2018.", suscrito por el Sr. Alcalde Presidente.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONVALIDACIÓN DEL "ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN LA VERDELLADA VII, EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE). COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021. ANUALIDAD 2018.", SUSCRITO POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE.

Visto el expediente relativo a la aprobación del "Acuerdo de la Comisión Bilateral, celebrada el 31 de octubre de 2018, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana Conjunto Urbano de La Verdellada VII en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias 2018-2021. Plan Estatal de Vivienda. Anualidad 2018.", resulta:

1º.- Vista la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social, Calidad de Vida y Vivienda, de fecha 28 de noviembre de 2018, que dice:

"Que con fecha 28 de agosto de 2018, se remitió al Instituto Canario de la Vivienda, la memoria de Actuación correspondiente al "Área de Regeneración y Renovación Urbana "La Verdellada" Séptima Fase", habiéndose recibido con fecha 31 de octubre de 2018 (vía correo electrónico) borrador de acuerdo para dicha actuación, que recoge la siguiente financiación de las distintas administraciones:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	CABILDO INSULAR	PARTICULARES	TOTAL
2018	233.854,71 €	172.345,34 €	30.439,63 €	58.194,64 €	29.097,32 €	523.931,64 €
2019	241.854,71 €	176.822,50 €	116.325,50 €	58.194,64 €	29.097,32 €	622.294,67 €
2020	241.854,71 €	176.822,50 €	116.325,50 €	58.194,64 €	29.097,32 €	622.294,67 €
2021	233.854,69 €	172.345,36 €	65.772,65 €	58.194,65 €	29.097,32 €	559.264,67 €
TOTAL	951.418,82 €	698.335,70 €	328.863,28 €	232.778,57 €	116.389,28 €	2.327.785,65 €

Que por imperativo de las Administraciones Autonómica y General, que forman la Comisión Bilateral de Seguimiento para esta actuación, se facilita dicho acuerdo que debía suscribirse el pasado 31 de octubre, sin margen para su tramitación, siendo

preciso su firma por el Sr. Alcalde dado el interés municipal que redundará en los vecinos de dicha Urbanización para la rehabilitación de sus viviendas, habiéndose adoptado acuerdo por la Junta de esa misma fecha, con carácter de urgencia, tomando conocimiento de dicho texto y facultando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mismo, todo ello sin perjuicio de continuar su tramitación administrativa y posterior aprobación por este Órgano."

2º.- Para dicho ámbito de la Urbanización el Cardonal de este municipio, se viene desarrollan distintas actuaciones de Área de Regeneración y Renovación, conforme a los siguientes acuerdos:

- Con fecha 2 de febrero de 2015, se suscribió "Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 2 de febrero de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Urbano de La Verdellada IV en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias. Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016. Anualidad 2015."

- Con fecha 24 de octubre de 2016, se suscribió "Adenda para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 2 de febrero de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Urbano de La Verdellada IV en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias. Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016. Anualidad 2015."

- Con fecha 31 de octubre de 2017, se suscribió "Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 31 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Urbano de La Verdellada V en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias. Prórroga del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016. Anualidad 2017."

- Con fecha 27 de septiembre de 2018, se suscribió "Adenda para la Modificación de los Acuerdos de la Comisión Bilateral relativos al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Urbano de La Verdellada IV y V en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias. Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, y su prórroga".

3º.- Con fecha 28 de agosto de 2018, se remitió al Instituto Canario de la Vivienda, la memoria de Actuación correspondiente al "*Área de Regeneración y Renovación Urbana "La Verdellada" Séptima Fase*", habiéndose recibido con fecha 31 de octubre de 2018 (vía correo electrónico) borrador de acuerdo para dicha actuación, que recoge la siguiente financiación de las distintas administraciones y particulares:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	CABILDO INSULAR	PARTICULARES	TOTAL
2018	233.854,71 €	172.345,34 €	30.439,63 €	58.194,64 €	29.097,32 €	523.931,64 €
2019	241.854,71 €	176.822,50 €	116.325,50 €	58.194,64 €	29.097,32 €	622.294,67 €
2020	241.854,71 €	176.822,50 €	116.325,50 €	58.194,64 €	29.097,32 €	622.294,67 €
2021	233.854,69 €	172.345,36 €	65.772,65 €	58.194,65 €	29.097,32 €	559.264,67 €
TOTAL	951.418,82 €	698.335,70 €	328.863,28 €	232.778,57 €	116.389,28 €	2.327.785,65 €

4º.- Dicho acuerdo contempla en su punto cuarto, apartado 2, que la Comunidad Autónoma se compromete a adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo, como en los ámbitos de la gestión, actuando como Ente Gestor y promotor de la actuación la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U.

5º.- Conforme al referido acuerdo, la distribución de anualidades de esta actuación para el presente ejercicio 2018 y los futuros 2019, 2020 y 2021 es el siguiente:

ANUALIDAD	MINISTERIO FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYTO	CABILDO INSULAR	COSTE TOTAL	I.G.I.C.
2018	233.854,71	172.345,34	30.439,63	58.194,64	494.834,32	-
2019	241.854,71	176.822,50	116.325,50	58.194,64	593.197,35	-
2020	241.854,71	176.822,50	116.325,50	58.194,64	593.197,35	152.498,29
2021	233.854,69	172.345,36	65.772,65	58.194,65	530.167,35	-
TOTAL	951.418,82	698.335,70	328.863,28	232.778,57	2.211.396,37	152.498,29

El importe del I.G.I.C. para esta actuación asciende a 152.498,29 €. Importe que no forma parte de los porcentajes de financiación recogidos en el punto tercero del acuerdo.

Dicho importe lo asume el Ayuntamiento conforme a lo recogido en el referido acuerdo, que en su punto cuarto, apartado 9 de dicha Acuerdo dice:

"(...)

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

1. *Aplicar las exenciones del pago de las licencias y tasas municipales, de conformidad con las Ordenanzas municipales.*
2. *Financiar el coste del IGIC correspondiente al importe total de la actuación de rehabilitación."*

6º.- Consta informe del Servicio de Presupuestos de fecha 31 de octubre de 2018 donde se informa favorablemente de la cobertura presupuestaria del compromiso del gasto plurianual propuesto, según el siguiente detalle por anualidades:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2018	155 15226 7800096	30.439,63
2019		116.325,50
2020		116.325,50
2021		65.772,65
2020	155 15226 7800095	152.498,29

7º.- Existe crédito para atender los compromisos municipales de cada anualidad del presupuesto corriente 2018, según documento contable RC, de 5 de noviembre de 2018, con número de documento 12018000068856, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15226 7800096, denominado "ARRU La Verdellada – A. fam. e instit. sin fin lucro. AFECTADO", proyecto "2018-018. PROY. ARRU Conjunto Urbano de La Verdellada VII", por importe de 30.439,63 €; y con cargo a presupuesto futuro, según documento contable RC de 5 de noviembre de 2018 con número de documento 12018000069055, según detalle adjunto:

RC nº 12018000069055, de 5 de noviembre de 2018		
Descripción: APORTACIÓN MUNICIPAL PROY. ÁREA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE LA VERDELLADA VII (ANUALIDADES 2019, 2020 Y 2021 E IGIC IMPUTABLE ANUALIDAD 2020)		
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2019	155 15226 7800096	116.325,50 €
2020	155 15226 7800096	116.325,50 €
2020	155 15226 7800095	152.498,29 €
2021	155 15226 7800096	65.772,65 €
		450.921,94 €

8º.- La Junta de Gobierno local, de fecha 31 de octubre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto los textos del convenio de referencia, remitido por la Comunidad Autónoma de Canarias ante la urgencia de plazo y vencimiento en el día de la fecha para su firma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA tomar conocimiento de dichos textos, facultando al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que para la firma del mismo, todo ello sin perjuicio de continuar su tramitación administrativa y posterior aprobación por este Órgano."

9º.- El presente acuerdo de Comisión Bilateral de Seguimiento con la participación del Ayuntamiento y del Cabildo, se realiza en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, recogiendo en su artículo 49, párrafo segundo, lo siguiente:

"En las comisiones bilaterales de seguimiento se suscribirán con la participación del Ayuntamiento, en cuyo término municipal se ubique el Área de rehabilitación y renovación urbana o rural, los correspondientes acuerdos."

Dichas Comisiones Bilaterales de Seguimiento, como órganos competentes para la gestión del plan, compuestas por miembros de las Administraciones General y Autonómicas, se recogen en el artículo 74-3 que dice:

"La Comisión Bilateral de Seguimiento, prevista en los convenios de colaboración que se suscriban entre el Ministerio de Fomento y las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución del Plan, estará constituida por el Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento (que la presidirá) y por el titular del órgano competente en la materia de la correspondiente Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla."

El referido Convenio, suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la ejecución del Plan Estatal de Viviendas 2018-2021, de 30 de julio de 2108, publicado en el BOE nº 198, de 16 de agosto de 2018, según Resolución de 31 de julio de 2018, de la Secretaría General de Vivienda por el que se publica dicho Convenio, recoge dicha previsión de la Comisión Bilateral en su estipulación decimoquinta 2, para el seguimiento de las actuaciones.

10º.- A la vista de que se suscribió por el Sr. Alcalde el referido acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento, de fecha 31 de octubre de 2018, remitido por el Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias ese mismo día, sin que su contenido fuera sometido a esta Junta, como órgano competente para su aprobación y, toda vez que el Sr. Alcalde fue facultado para su firma por motivos de urgencia, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del mismo día 31 de octubre de 2018, teniendo en cuenta además que este Ayuntamiento y el Cabildo Insular de Tenerife participan en este acuerdo adhiriéndose al mismo, sin posibilidad de alterar el contenido, siendo el mismo establecido por el órgano competente que es la Comisión Bilateral de Seguimiento, prevista en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que la forman la Administraciones General y Autonómica, como su misma denominación indica, según lo establecido en el artículo 74; procede convalidar dicho acuerdo que adolece del vicio de su toma en consideración por este órgano para su aprobación, con efectos retroactivos del pasado 31 de octubre, al producir efectos favorables para este Ayuntamiento y como consecuencia para los particulares interesados en la rehabilitación de sus viviendas en dicha Urbanización, sin que lesione derechos e intereses legítimos de otras personas, conforme a lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en sus artículos 48.1, 39.3 y 52.1 y 2., establecen:

Art. 48.1: "Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder."

Art. 39.3: "Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya

en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.”

Art. 52.1 y 2: La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

“El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos.”

11º.- Conforme establece el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios tienen competencias en materia de promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación, Dicha competencia se recoge con carácter más amplio en el artículo 11-q de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, como atribuciones propias, estableciendo que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las Leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de vivienda.

El artículo 6 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, recoge que los Ayuntamientos canarios, en el marco de la legislación autonómica, son titulares entre otras, del control sanitario de viviendas y de la promoción y gestión de viviendas.

12º.- Para la gestión de dichas competencias, en el marco de su objeto social y posibilidades legales de actuación, este Ayuntamiento cuenta con la empresa municipal MUVISA, de capital íntegramente de este Ayuntamiento, que se encuadra en la gestión directa de los servicios públicos por empresa local, de capital social de titularidad pública, como se recoge el artículo 85-2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

13º.- Teniendo en cuenta que se trata de financiación afectada, dada la fecha en que fue remitido y suscrito el referido acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento, procede su tramitación, conforme al acuerdo de la Junta de fecha 29 de mayo de 2018, en su apartado primero, I, SEGUNDO 2), cuya fecha límite será hasta el 14 de diciembre.

14º.- La Asesoría Jurídica se devuelve el expediente según diligencia de fecha 29 de noviembre de 2018, sin entrar en el análisis jurídico del clausulado, habida cuenta que, concluido el expediente con la formalización del acuerdo de 31 de octubre de 2018, no procede la emisión del Informe Jurídico previo a un expediente concluso; indicando que ya se sometió a la Junta en dicha fecha por la que se tomó conocimiento y se facultó al Excmo. Sr. Alcalde para su firma.

15º.- Consta informe favorable de la Intervención, de fecha 12 de diciembre de 2018; procediéndose por el órgano gestor a corregir error material en el apartado sexto de su informe.

16º.- Corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, los asuntos relacionados con Viviendas municipales (empresa pública), conforme al Decreto de la Alcaldía nº 1361/2009, de 28 de mayo.

17º.- Conforme al artículo 15-2 d) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, corresponde a la Junta de Gobierno Local, las obligaciones y convenios de toda clase, incluidos los de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión. Todo ello de acuerdo con el Presupuesto y Bases de Ejecución.

18º.- El Área de Bienestar Social Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Convalidar el texto del "Acuerdo de la Comisión Bilateral, celebrada el 31 de octubre de 2018, relativo al Área de Regeneración y Renovación La Verdellada VII, en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias. Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Anualidad 2018.", suscrito por el Sr. Alcalde Presidente.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONVALIDACIÓN DEL TEXTO DEL "ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA PADRE ANCHIETA I EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE). COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. PLAN ESTATAL DE VIVIENDA. ANUALIDAD 2018.", SUSCRITO POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE.

Visto el expediente relativo a la aprobación del "Acuerdo de la Comisión Bilateral, celebrada el 31 de octubre de 2018, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana Padre Anchieta I en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias. Plan Estatal de Vivienda 2019-2021. Anualidad 2018.", resulta:

1º.- Vista la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social, Calidad de Vida y Vivienda, de fecha 28 de noviembre de 2018, que dice:

"Que con fecha 28 de agosto de 2018, se remitió al Instituto Canario de la Vivienda, la memoria de Actuación correspondiente al "Área de Regeneración y Renovación Urbana "Padre Anchieta" Primera Fase", habiéndose recibido con fecha 31 de octubre de 2018 (vía correo electrónico) borrador de acuerdo de la Comisión Bilateral para dicha actuación, que recoge la siguiente financiación de las distintas administraciones y particulares:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	CABILDO INSULAR	PARTICULARES	TOTAL
2018	328.970,18 €	254.479,68 €	25.908,14 €	84.826,55 €	42.413,28 €	734.597,81 €
2019	315.191,86 €	212.066,39 €	96.732,47 €	70.688,80 €	35.344,40 €	730.023,92 €
2020	308.598,54 €	212.066,39 €	108.688,20 €	70.688,80 €	35.344,40 €	733.386,33 €
2021	289.208,85 €	169.653,10 €	105.857,25 €	56.551,03 €	28.275,51 €	629.543,74 €
TOTAL	1.217.967,43 €	848.265,54 €	337.186,06 €	282.755,18 €	141.377,59 €	2.827.551,80 €

Que por imperativo de las Administraciones Autonómica y General, que forman la Comisión Bilateral de Seguimiento para esta actuación, se facilita dicho acuerdo que debía suscribirse el pasado 31 de octubre, sin margen para su tramitación, siendo preciso su firma por el Sr. Alcalde dado el interés municipal que redundará en los vecinos de dicha Urbanización para la rehabilitación de sus viviendas, habiéndose adoptado acuerdo por la Junta de esa misma fecha, con carácter de urgencia, tomando conocimiento de dicho texto y facultando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mismo, todo ello sin perjuicio de continuar su tramitación administrativa y posterior aprobación por este Órgano."

2º.- Para el ámbito de la Urbanización Padre Anchieta de este municipio, se viene desarrollando distintas actuaciones de Área de Regeneración y Renovación, conforme a los siguientes acuerdos:

- Con fecha 17 de diciembre de 2013, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se encomendó a la Sociedad Municipal MUVISA, el desarrollo de las actuaciones previstas en la Urbanización de Polígono Padre Anchieta 1ª fase (Fondos municipales), habiéndose declarado el Área para dicha actuación con fecha 5 de marzo de 2014.

- Con fecha 29 de diciembre de 2016, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se encomendó a la Sociedad Municipal MUVISA, el desarrollo de las actuaciones previstas en la Urbanización de Polígono Padre Anchieta 2ª fase, habiéndose declarado el Área para dicha actuación por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 8 de mayo de 2018.

- Con fecha 27 de diciembre de 2017, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se encomendó a la Sociedad Municipal MUVISA, la modificación de la anterior encomienda de gestión prevista en la Urbanización de Polígono Padre Anchieta 2ª fase.

- Con fecha 31 de julio de 2018, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se acordó dar continuidad a los trabajos encomendados, las órdenes de ejecución en los bloques 32, 77, 82 y 116, así como la inspección en el resto de bloques y las órdenes de ejecución que pudieran surgir en el futuro, así como los gastos por posibles apuntalamientos y/o realojos que se pudieran decretar por la Gerencia de Urbanismo.

3º.- Para dar continuidad a las actuaciones en todo el ámbito que comprende 137 bloques con 1040 viviendas y 56 locales comerciales que se desarrollan en manzanas abiertas, se precisa la declaración como área de actuación, conforme al artículo 48 1.a), del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

4º.- Con fecha 28 de agosto de 2018, se remitió al Instituto Canario de la Vivienda, la memoria de Actuación correspondiente al "Área de Regeneración y Renovación Urbana "Padre Anchieta" Primera Fase", habiéndose recibido con fecha 31 de octubre de 2018 (vía correo electrónico) borrador de acuerdo para dicha actuación, que recoge la siguiente financiación de las distintas administraciones y particulares:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	CABILDO INSULAR	PARTICULARES	TOTAL
2018	326.970,18 €	254.479,66 €	25.908,14 €	84.826,55 €	42.413,28 €	734.597,81 €
2019	315.191,86 €	212.066,39 €	96.732,47 €	70.688,80 €	35.344,40 €	730.023,92 €
2020	306.598,54 €	212.066,39 €	108.688,20 €	70.688,80 €	35.344,40 €	733.386,33 €
2021	269.206,85 €	169.653,10 €	105.857,25 €	56.551,03 €	28.275,51 €	629.543,74 €
TOTAL	1.217.967,43 €	848.265,54 €	337.186,06 €	282.755,18 €	141.377,59 €	2.827.551,80 €

5º.- Dicho acuerdo contempla en su punto cuarto, apartado 2, que la Comunidad Autónoma se compromete a adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo, como en los ámbitos de la gestión, actuando como Ente Gestor y promotor de la actuación la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U.

6º.- Conforme al referido acuerdo, la distribución de anualidades de esta actuación para el presente ejercicio 2018 y los futuras 2019, 2020 y 2021 es la siguiente:

ANUALIDAD	MINISTERIO FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYTO	CABILDO INSULAR	COSTE TOTAL	I.G.I.C.
2018	326.970,18	254.479,66	25.908,14	84.826,55	692.184,53	-
2019	315.191,86	212.066,39	96.732,47	70.688,80	694.679,52	-
2020	306.598,54	212.066,39	108.688,20	70.688,80	698.041,93	175.694,30
2021	269.206,85	169.653,10	105.857,25	56.551,03	601.268,23	-
TOTAL	1.217.967,43	848.265,54	337.186,06	282.755,18	2.686.174,21	175.694,30

El importe del I.G.I.C. para esta actuación asciende a 175.694,30 €. Importe que no forma parte de los porcentajes de financiación recogidos en el punto tercero del acuerdo.

Dicho importe lo asume el Ayuntamiento conforme a lo recogido en el referido acuerdo, que en su punto cuarto, apartado 9 dice:

"(...)

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

1. *Aplicar las exenciones del pago de las licencias y tasas municipales, de conformidad con las Ordenanzas municipales.*

2. *Financiar el coste del IGIC correspondiente al importe total de la actuaciones."*

7º.- Consta informe del Servicio de Presupuestos de este Ayuntamiento, de fecha 31 de octubre de 2018, donde se informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso del gasto plurianual propuesto, según el siguiente detalle por anualidades:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2018	155 15200 7800096	25.908,14
2019		96.732,47
2020		108.688,20
2021		105.857,25
2020	155 15200 7800095	175.694,30

8º.- Existe crédito para atender los compromisos municipales de cada anualidad del presupuesto corriente 2018, según documento contable RC, de 5 de noviembre de 2018, con número de documento 12018000070380, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15200 7800096, denominado "ARRU Padre Anchieta – A. fam. e instit. sin fines lucro. AFECTADO", proyecto "2018-023. PROY. ARRU URBANIZACIÓN PADRE ANCHIETA I FASE", por importe de 25.908,14 €; y con cargo a presupuesto futuro, según documento contable RC de 5 de noviembre de 2018 con número de documento 12018000070383, según el siguiente detalle:

RC nº 12018000070383, de 5 de noviembre de 2018		
Descripción: APORTACIÓN MUNICIPAL PROY. ÁREA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA EN LA URBANIZACIÓN PADRE ANCHIETA I FASE (ANUALIDADES 2019, 2020 Y 2021 E IGIC IMPUTABLE ANUALIDAD 2020)		
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2019	155 15200 7800096	96.732,47 €
2020	155 15200 7800096	108.688,20 €
2020	155 15200 7800095	175.694,30 €
2021	155 15200 7800096	105.857,25 €
		486.972,22 €

9º.- La Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de octubre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto los textos del convenio de referencia, remitido por la Comunidad Autónoma de Canarias ante la urgencia de plazo y vencimiento en el día de la fecha para su firma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA tomar conocimiento de dichos textos, facultando al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que para la firma del mismo, todo ello sin perjuicio de continuar su tramitación administrativa y posterior aprobación por este Órgano."

10º.- El presente acuerdo de Comisión Bilateral de Seguimiento con la participación del Ayuntamiento y del Cabildo, se realiza en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, recogiendo en su artículo 49, párrafo segundo, lo siguiente:

"En las comisiones bilaterales de seguimiento se suscribirán con la participación del Ayuntamiento, en cuyo término municipal se ubique el Área de rehabilitación y renovación urbana o rural, los correspondientes acuerdos."

Dichas Comisiones Bilaterales de Seguimiento, como órganos competentes para la gestión del plan, compuestas por miembros de las Administraciones General y Autonómicas, se recogen en el artículo 74-3 que dice:

"La Comisión Bilateral de Seguimiento, prevista en los convenios de colaboración que se suscriban entre el Ministerio de Fomento y las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución del Plan, estará constituida por el Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento (que la presidirá) y por el titular del órgano competente en la materia de la correspondiente Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla."

El referido Convenio, suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la ejecución del Plan Estatal de Viviendas 2018-2021, de 30 de julio de 2018, publicado en el BOE nº 198, de 16 de agosto de 2018, según Resolución de 31 de julio de 2018, de la Secretaría General de Vivienda por el que se publica dicho Convenio, recoge dicha previsión de la Comisión Bilateral en su estipulación decimoquinta 2, para el seguimiento de las actuaciones.

11º.- A la vista de que se suscribió por el Sr. Alcalde el referido acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento, de fecha 31 de octubre de 2018, remitido por el Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias ese mismo día, sin que su contenido fuera sometido a esta Junta, como órgano competente para su aprobación y, toda vez que el Sr. Alcalde fue facultado para su firma por motivos de urgencia, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del mismo día 31 de octubre de 2018, teniendo en cuenta además que este Ayuntamiento y el Cabildo Insular de Tenerife participan en este acuerdo adhiriéndose al mismo, sin posibilidad de alterar el contenido, siendo el mismo establecido por el órgano competente que es la Comisión Bilateral de Seguimiento, prevista en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que la forman la Administraciones General y Autonómica, como su misma denominación indica, según lo establecido en el artículo

74; procede convalidar dicho acuerdo que adolece del vicio de su toma en consideración por este órgano para su aprobación, con efectos retroactivos del pasado 31 de octubre, al producir efectos favorables para este Ayuntamiento y como consecuencia para los particulares interesados en la rehabilitación de sus viviendas en dicha Urbanización, sin que lesione derechos e intereses legítimos de otras personas, conforme a lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en sus artículos 48.1, 39.3 y 52.1 y 2., establecen:

Art. 48.1: "Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder."

Art. 39.3: "Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas."

Art. 52.1 y 2: La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

"El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos."

12º.- Conforme establece el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios tienen competencias en materia de promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación. Dicha competencia se recoge con carácter más amplio en el artículo 11-q de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, como atribuciones propias, estableciendo que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las Leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de vivienda.

El artículo 6 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, recoge que los Ayuntamientos canarios, en el marco de la legislación autonómica, son titulares entre otras, del control sanitario de viviendas y de la promoción y gestión de viviendas.

13º.- Para la gestión de dichas competencias, en el marco de su objeto social y posibilidades legales de actuación, este Ayuntamiento cuenta con la empresa municipal MUVISA, de capital íntegramente de este Ayuntamiento, que se encuadra en la gestión directa de los servicios públicos por empresa local, de capital social de titularidad pública, como se recoge el artículo 85-2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

14º.- La Asesoría Jurídica devuelve el expediente según diligencia de fecha 29 de noviembre de 2018, sin entrar en el análisis jurídico del clausulado, habida cuenta que, concluido el expediente con la formalización del acuerdo de 31 de octubre de 2018, no procede la emisión del informe jurídico previo a un expediente concluso;

indicando que ya se sometió a la Junta en dicha fecha por la que se tomó conocimiento y se facultó al Excmo. Alcalde para su firma.

15º.- Consta informe favorable de la Intervención, de fecha 12 de diciembre de 2018, procediéndose a corregir error material en el apartado sexto del informe del servicio gestor.

16º.- Teniendo en cuenta que se trata de financiación afectada, dada la fecha en que fue remitido y suscrito el referido acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento, procede su tramitación, conforme al acuerdo de la Junta de fecha 29 de mayo de 2018, en su apartado primero, I, SEGUNDO 2), cuya fecha límite será hasta el 14 de diciembre.

17º.- Conforme al artículo 15-2 d) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, corresponde a la Junta de Gobierno Local, las obligaciones y convenios de toda clase, incluidos los de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión. Todo ello de acuerdo con el Presupuesto y Bases de Ejecución.

18º.- El Área de Bienestar Social Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Declarar el Área del Polígono Padre Anchieta, conforme al acuerdo de la Comisión Bilateral de 31 de octubre de 2018, que comprende el ámbito de la Urbanización Padre Anchieta, compuesta por 137 bloques con 1040 viviendas y 56 locales comerciales que se desarrollan en manzanas abiertas.

Segundo.- Convalidar el texto del "Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana Padre Anchieta I en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias. Plan Estatal de Vivienda. Anualidad 2018.", suscrito por el Sr. Alcalde Presidente.

PUNTO 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONVALIDACIÓN DEL TEXTO DEL "ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN SAN LUIS GONZAGA II", EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE). COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021. ANUALIDAD 2018.", SUSCRITO POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE.

Visto el expediente relativo a la aprobación del "Acuerdo de la Comisión Bilateral, de 31 de octubre de 2018, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana San Luis Gonzaga II en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias. Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Anualidad 2018.", resulta:

1º.- Vista la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social, Calidad de Vida y Vivienda, de fecha 28 de noviembre de 2018, que dice:

"Que con fecha 28 de agosto de 2018, se remitió al Instituto Canario de la Vivienda, la memoria de Actuación correspondiente al "Área de Regeneración y Renovación Urbana "San Luis Gonzaga" Segunda Fase", habiéndose recibido con fecha 31 de octubre de 2018 (vía correo electrónico) borrador de acuerdo para dicha actuación, que recoge la siguiente financiación de las distintas administraciones:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	CABILDO INSULAR	PARTICULARES	TOTAL
2018	71.198,79 €	53.399,09 €	16.651,88 €	21.010,03 €	10.505,02 €	172.764,81 €
2019	62.998,99 €	47.249,24 €	23.821,52 €	17.508,36 €	8.754,18 €	160.332,29 €
2020	77.454,11 €	58.090,58 €	31.828,04 €	17.508,36 €	8.754,18 €	193.635,27 €
2021	68.481,87 €	51.361,41 €	32.748,72 €	14.006,69 €	7.003,34 €	173.602,03 €
TOTAL	280.133,76 €	210.100,32 €	105.050,16 €	70.033,44 €	35.016,72 €	700.334,40 €

Que por imperativo de las Administraciones Autonómica y General, que forman la Comisión Bilateral de Seguimiento para esta actuación, se facilita dicho acuerdo que debía suscribirse el pasado 31 de octubre, sin margen para su tramitación, siendo preciso su firma por el Sr. Alcalde dado el interés municipal que redundará en los vecinos de dicha Urbanización para la rehabilitación de sus viviendas, habiéndose adoptado acuerdo por la Junta de esa misma fecha, con carácter de urgencia, tomando conocimiento de dicho texto y facultando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mismo, todo ello sin perjuicio de continuar su tramitación administrativa y posterior aprobación por este Órgano."

2º.- Para dicho ámbito de la Urbanización el Cardonal de este municipio, se viene desarrollan distintas actuaciones de Área de Regeneración y Renovación, conforme a los siguientes acuerdos:

- Con fecha 8 de febrero de 2010, se suscribió "Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 08 de febrero de 2010, relativa al Área de rehabilitación Integral del ámbito denominado "San Luis Gonzaga" en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), 1ª fase. Comunidad Autónoma de Canarias. Plan de Vivienda 2009-2012. Periodo 2009."

- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 04 de octubre de 2016, se encomendó a la Sociedad Municipal MUVISA las actuaciones de regeneración y renovación urbanas previstas en la Urbanización de San Luis Gonzaga, para la Fase 2.

3º.- Con fecha 28 de agosto de 2018, se remitió al Instituto Canario de la Vivienda, la memoria de Actuación correspondiente al "Área de Regeneración y Renovación Urbana "San Luis Gonzaga" Segunda Fase", habiéndose recibido con fecha

31 de octubre de 2018 (vía correo electrónico) borrador de acuerdo para dicha actuación, que recoge la siguiente financiación de las distintas administraciones:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	CABILDO INSULAR	PARTICULARES	TOTAL
2018	71.198,79 €	53.399,09 €	16.651,88 €	21.010,03 €	10.505,02 €	172.764,81 €
2019	62.998,99 €	47.249,24 €	23.821,52 €	17.508,36 €	8.754,18 €	160.332,29 €
2020	77.454,11 €	58.090,58 €	31.828,04 €	17.508,36 €	8.754,18 €	193.635,27 €
2021	68.481,87 €	51.361,41 €	32.748,72 €	14.006,69 €	7.003,34 €	173.602,03 €
TOTAL	280.133,76 €	210.100,32 €	105.050,16 €	70.033,44 €	35.016,72 €	700.334,40 €

4º.- Dicho acuerdo contempla en su punto cuarto, apartado 2, que la Comunidad Autónoma se compromete a adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo, como en los ámbitos de la gestión, actuando como Ente Gestor y promotor de la actuación la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U.

5º.- Conforme al referido acuerdo, la distribución de anualidades de esta actuación para el presente ejercicio 2018 y los futuros 2019, 2020 y 2021 es el siguiente:

ANUALIDAD	MINISTERIO FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYTO	CABILDO INSULAR	COSTE TOTAL	I.G.I.C.
2018	71.198,79	53.399,09	16.651,88	21.010,03	162.259,79	-
2019	62.998,99	47.249,24	23.821,52	17.508,36	151.578,11	-
2020	77.454,11	58.090,58	31.828,04	17.508,36	184.881,09	35.688,08
2021	68.481,87	51.361,41	32.748,72	14.006,69	166.598,69	-
TOTAL	280.133,76	210.100,32	105.050,16	70.033,44	665.317,68	35.688,08

El importe del I.G.I.C. para esta actuación asciende a 35.688,08 €. Importe que no forma parte de los porcentajes de financiación recogidos en el punto tercero del acuerdo.

Dicho importe lo asume el Ayuntamiento conforme a lo recogido en el referido acuerdo, que en su punto cuarto, apartado 9 de dicha Acuerdo dice:

"(...)

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

- 1. Aplicar las exenciones del pago de las licencias y tasas municipales, de conformidad con las Ordenanzas municipales.*

2. Financiar el coste del IGIC correspondiente al importe total de la actuación de rehabilitación."

6º.- Consta informe del Servicio de Presupuestos de fecha 31 de octubre de 2018 donde se informa favorablemente de la cobertura presupuestaria del compromiso del gasto plurianual propuesto., según el siguiente detalle por anualidades:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2018	155 15228 7800096	16.651,88
2019		23.821,52
2020		31.828,04
2021		32.748,72
2020	155 15228 7800095	35.688,08

7º.- Existe crédito para atender los compromisos municipales de cada anualidad del presupuesto corriente 2018, según documento contable RC, de 5 de noviembre de 2018, con número de documento 12018000069210, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15228 7800096, denominado "ARRU San Luis Gonzaga – A. fam. e instit. sin fines lucro. AFECTADO", proyecto "2018-019. PROY. ARRU S. Luis Gonzaga II", por importe de 16.651,88 €; y con cargo a presupuesto futuro, según documento contable RC de 5 de noviembre de 2018 con número de documento 12018000069213, según detalle adjunto:

RC nº 12018000069213, de 5 de noviembre de 2018		
Descripción: APORTACIÓN MUNICIPAL PROY. ÁREA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA EN URBANIZACIÓN SAN LUIS GONZAGA II FASE (ANUALIDADES 2019, 2020 Y 2021 E IGIC IMPUTABLE ANUALIDAD 2020).		
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2019	155 15228 7800096	23.821,52 €
2020	155 15228 7800096	31.828,04 €
2020	155 15228 7800095	35.688,08 €
2021	155 15228 7800096	32.748,72 €
		124.086,36 €

8º.- La Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de octubre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto los textos del convenio de referencia, remitido por la Comunidad Autónoma de Canarias ante la urgencia de plazo y vencimiento en el día de la fecha para su firma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA tomar conocimiento de dichos textos, facultando al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que para la firma del mismo, todo ello sin perjuicio de continuar su tramitación administrativa y posterior aprobación por este Órgano."

9º.- El presente acuerdo de Comisión Bilateral de Seguimiento con la participación del Ayuntamiento y del Cabildo, se realiza en el marco del Real Decreto

106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, recogiendo en su artículo 49, párrafo segundo, lo siguiente:

"En las comisiones bilaterales de seguimiento se suscribirán con la participación del Ayuntamiento, en cuyo término municipal se ubique el Área de rehabilitación y renovación urbana o rural, los correspondientes acuerdos."

Dichas Comisiones Bilaterales de Seguimiento, como órganos competentes para la gestión del plan, compuestas por miembros de las Administraciones General y Autonómicas, se recogen en el artículo 74-3 que dice:

"La Comisión Bilateral de Seguimiento, prevista en los convenios de colaboración que se suscriban entre el Ministerio de Fomento y las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución del Plan, estará constituida por el Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento (que la presidirá) y por el titular del órgano competente en la materia de la correspondiente Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla."

El referido Convenio, suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la ejecución del Plan Estatal de Viviendas 2018-2021, de 30 de julio de 2108, publicado en el BOE nº 198, de 16 de agosto de 2018, según Resolución de 31 de julio de 2018, de la Secretaría General de Vivienda por el que se publica dicho Convenio, recoge dicha previsión de la Comisión Bilateral en su estipulación decimoquinta 2, para el seguimiento de las actuaciones.

10º.- A la vista de que se suscribió por el Sr. Alcalde el referido acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento, de fecha 31 de octubre de 2018, remitido por el Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias ese mismo día, sin que su contenido fuera sometido a esta Junta, como órgano competente para su aprobación y, toda vez que el Sr. Alcalde fue facultado para su firma por motivos de urgencia, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del mismo día 31 de octubre de 2018, teniendo en cuenta además que este Ayuntamiento y el Cabildo Insular de Tenerife participan en este acuerdo adhiriéndose al mismo, sin posibilidad de alterar el contenido, siendo el mismo establecido por el órgano competente que es la Comisión Bilateral de Seguimiento, prevista en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que la forman la Administraciones General y Autonómica, como su misma denominación indica, según lo establecido en el artículo 74; procede convalidar dicho acuerdo que adolece del vicio de su toma en consideración por este órgano para su aprobación, con efectos retroactivos del pasado 31 de octubre, al producir efectos favorables para este Ayuntamiento y como consecuencia para los particulares interesados en la rehabilitación de sus viviendas en dicha Urbanización, sin que lesione derechos e intereses legítimos de otras personas, conforme a lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en sus artículos 48.1, 39.3 y 52.1 y 2., establecen:

Art. 48.1: "Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder."

Art. 39.3: "Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas."

Art. 52.1 y 2: La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

"El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos."

11º.- Conforme establece el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios tienen competencias en materia de promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación, Dicha competencia se recoge con carácter más amplio en el artículo 11-q de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, como atribuciones propias, estableciendo que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las Leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de vivienda.

El artículo 6 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, recoge que los Ayuntamientos canarios, en el marco de la legislación autonómica, son titulares entre otras, del control sanitario de viviendas y de la promoción y gestión de viviendas.

12º.- Para la gestión de dichas competencias, en el marco de su objeto social y posibilidades legales de actuación, este Ayuntamiento cuenta con la empresa municipal MUVISA, de capital íntegramente de este Ayuntamiento, que se encuadra en la gestión directa de los servicios públicos por empresa local, de capital social de titularidad pública, como se recoge el artículo 85-2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

13º.- Teniendo en cuenta que se trata de financiación afectada, dada la fecha en que fue remitido y suscrito el referido acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento, procede su tramitación, conforme al acuerdo de la Junta de fecha 29 de mayo de 2018, en su apartado primero, I, SEGUNDO 2), cuya fecha límite será hasta el 14 de diciembre.

14º.- La Asesoría Jurídica devuelve el expediente según diligencia de fecha 29 de noviembre de 2018, sin entrar en el análisis jurídico del clausulado, habida cuenta que, concluido el expediente con la formalización del acuerdo de 31 de octubre de 2018, no procede la emisión del informe jurídico previo a un expediente concluso; indicando que ya se sometió a la Junta en dicha fecha por la que se tomó conocimiento y se facultó al Excmo. Alcalde para su firma.

15º.- Consta informe favorable de la Intervención, de fecha 12 de diciembre de 2018; procediéndose a corregir error material en el apartado sexto del informe del servicio gestor.

16º.- Corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, los asuntos relacionados con Viviendas municipales (empresa pública), conforme al Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1361/2009, de 28 de mayo.

17º.- Conforme al artículo 15-2 d) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, corresponde a la Junta de Gobierno Local, las obligaciones y convenios de toda clase, incluidos los de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión. Todo ello de acuerdo con el Presupuesto y Bases de Ejecución.

18º.- El Área de Bienestar Social Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Convalidar el texto del "Acuerdo de la Comisión Bilateral, celebrada el 31 de octubre de 2018, relativo al Área de Regeneración y Renovación San Luis Gonzaga II", en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias. Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Anualidad 2018.", suscrito por el Sr. Alcalde Presidente.

PUNTO 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONVALIDACIÓN DEL TEXTO DEL "ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA PRINCESA YBALLA – LA FLORIDA III", EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE). COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021. ANUALIDAD 2018.", SUSCRITO POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE.

Visto el expediente relativo a la aprobación del "Acuerdo de la Comisión Bilateral de 31 de octubre de 2018, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana Princesa Yballa – La Florida III en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias 2018-2021. Plan Estatal de Vivienda. Anualidad 2018.", resulta:

1º.- Vista la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social, Calidad de Vida y Vivienda, de fecha 28 de noviembre de 2018, que dice:

"Que con fecha 28 de agosto de 2018, se remitió al Instituto Canario de la Vivienda, la memoria de Actuación correspondiente al "Área de Regeneración y Renovación Urbana "Padre Anchieta tercera fase", habiéndose recibido con fecha 30 de octubre de 2018 (vía correo electrónico) borrador de acuerdo para dicha actuación, que recoge la siguiente financiación de las distintas administraciones:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	CABILDO INSULAR	PARTICULARES	TOTAL
2018	92.353,98 €	69.073,39 €	25.860,91 €	28.637,57 €	14.318,79 €	230.244,64 €
2019	351.138,92 €	261.817,44 €	109.421,18 €	100.231,50 €	50.115,75 €	872.724,79 €
2020	452.764,74 €	308.048,80 €	137.146,71 €	85.912,72 €	42.956,36 €	1.026.829,33 €
2021	311.487,74 €	220.187,52 €	94.892,25 €	71.593,93 €	35.796,96 €	733.958,40 €
TOTAL	1.207.745,38 €	859.127,15 €	367.321,05 €	286.375,72 €	143.187,86 €	2.863.757,16€

Que por imperativo de las Administraciones Autonómica y General, que forman la Comisión Bilateral de Seguimiento para esta actuación, se facilita dicho acuerdo que debía suscribirse el pasado 31 de octubre, sin margen para su tramitación, siendo preciso su firma por el Sr. Alcalde dado el interés municipal que redundará en los vecinos de dicha Urbanización para la rehabilitación de sus viviendas, habiéndose adoptado acuerdo por la Junta de esa misma fecha, con carácter de urgencia, tomando conocimiento de dicho texto y facultando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mismo, todo ello sin perjuicio de continuar su tramitación administrativa y posterior aprobación por este Órgano."

2º.- Para dicho ámbito de la Urbanización el Princesa Yballa-La Florida de este municipio, se viene desarrollan distintas actuaciones de Área de Regeneración y Renovación, conforme a los siguientes acuerdos:

- Con fecha 2 de febrero de 2015, se suscribió "Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 2 de febrero de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana Princesa Yballa – La Florida en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias. Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016. Anualidad 2015."

- Con fecha 24 de octubre de 2016, se suscribió "Adenda para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 2 de febrero de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana Princesa Yballa – La Florida en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias. Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016."

- Con fecha 31 de octubre de 2017, se suscribió "Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 31 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana Princesa Yballa – La Florida II en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias. Prórroga del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016. Anualidad 2017."

- Con fecha 27 de septiembre de 2018, se suscribió "Adenda para la Modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana Princesa Yballa – La Florida II en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias. Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, y su prórroga".

3º.- Con fecha 28 de agosto de 2018, se remitió al Instituto Canario de la Vivienda, la memoria de Actuación correspondiente al "Área de Regeneración y Renovación Urbana "Padre Anchieta tercera fase", habiéndose recibido con fecha 31 de octubre de 2018 (vía correo electrónico) borrador de acuerdo para dicha actuación, que recoge la siguiente financiación de las distintas administraciones:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	CABILDO INSULAR	PARTICULARES	TOTAL
2018	92.353,98 €	69.073,39 €	25.860,91 €	28.637,57 €	14.318,79 €	230.244,64 €
2019	351.138,92 €	261.817,44 €	109.421,18 €	100.231,50 €	50.115,75 €	872.724,79 €
2020	452.764,74 €	308.048,80 €	137.146,71 €	85.912,72 €	42.956,36 €	1.026.829,33 €
2021	311.487,74 €	220.187,52 €	94.892,25 €	71.593,93 €	35.796,96 €	733.958,40 €
TOTAL	1.207.745,38 €	859.127,15 €	367.321,05 €	286.375,72 €	143.187,86 €	2.863.757,16€

4º.- Dicho acuerdo contempla en su punto cuarto, apartado 2, que la Comunidad Autónoma se compromete a adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo, como en los ámbitos de la gestión, actuando como Ente Gestor y promotor de la actuación la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U.

5º.- Conforme al referido acuerdo, la distribución de anualidades de esta actuación para el presente ejercicio 2018 y los futuros 2019, 2020 y 2021 es el siguiente:

ANUALIDAD	MINISTERIO FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYTO	CABILDO INSULAR	COSTE TOTAL	I.G.I.C.
2018	92.353,98	69.073,39	25.860,91	28.637,57	215.925,85	-
2019	351.138,92	261.817,44	109.421,18	100.231,50	822.609,04	-
2020	452.764,74	308.048,80	137.146,71	85.912,72	983.872,97	160.255,44
2021	311.487,74	220.187,52	94.892,25	71.593,93	698.161,44	-
TOTAL	1.207.745,38	859.127,15	367.321,05	286.375,72	2.720.569,30	160.255,44

El importe del I.G.I.C. para esta actuación asciende a 160.255,44 €. Importe que no forma parte de los porcentajes de financiación recogidos en el punto tercero del acuerdo.

Dicho importe lo asume el Ayuntamiento conforme a lo recogido en el referido acuerdo, que en su punto cuarto, apartado 9 de dicha Acuerdo dice:

"(...)

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

1. Aplicar las exenciones del pago de las licencias y tasas municipales, de conformidad con las Ordenanzas municipales.

2. Financiar el coste del IGIC correspondiente al importe total de la actuación de rehabilitación."

6º.- Consta informe del Servicio de Presupuestos de fecha 31 de octubre de 2018 donde se informa favorablemente de la cobertura presupuestaria del compromiso del gasto plurianual propuesto, según el siguiente detalle por anualidades:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2018	155 15227 7800096	25.860,91
2019		109.421,18
2020		137.146,71
2021		94.892,25
2020	155 15227 7800095	160.255,44

7º.- Existe crédito para atender los compromisos municipales de cada anualidad del presupuesto corriente 2018, según documento contable RC, de 5 de noviembre de 2018, con número de documento 12018000069227, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15227 7800096, denominado "*ARRU Princesa Yballa – La Florida. A. fam. e instit. sin fin lucro. AFECTADO*", proyecto "*2018-020. PROY. ARRU PRINCESA YBALLA – LA FLORIDA III*", por importe de 25.860,91 €; y con cargo a presupuesto futuro, según documento contable RC de 5 de noviembre de 2018 con número de documento 12018000069228, según detalle adjunto:

RC nº 12018000069228, de 5 de noviembre de 2018		
Descripción: APORTACIÓN MUNICIPAL PROY. ÁREA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA EN URBANIZACIÓN PRINCESA YBALLA – LA FLORIDA III FASE (ANUALIDADES 2019, 2020 Y 2021 E IGIC IMPUTABLE ANUALIDAD 2020)		
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2019	155 15227 7800096	109.421,18 €
2020	155 15227 7800096	137.146,71 €
2020	155 15227 7800095	160.255,44 €

2021	155 15227 7800096	94.892,25 €
		501.715,58 €

8º.- La Junta de Gobierno local, de fecha 31 de octubre de 2018, se adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto los textos del convenio de referencia, remitido por la Comunidad Autónoma de Canarias ante la urgencia de plazo y vencimiento en el día de la fecha para su firma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA tomar conocimiento de dichos textos, facultando al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que para la firma del mismo, todo ello sin perjuicio de continuar su tramitación administrativa y posterior aprobación por este Órgano."

9º.- El presente acuerdo de Comisión Bilateral de Seguimiento con la participación del Ayuntamiento y del Cabildo, se realiza en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, recogiendo en su artículo 49, párrafo segundo, lo siguiente:

"En las comisiones bilaterales de seguimiento se suscribirán con la participación del Ayuntamiento, en cuyo término municipal se ubique el Área de rehabilitación y renovación urbana o rural, los correspondientes acuerdos."

Dichas Comisiones Bilaterales de Seguimiento, como órganos competentes para la gestión del plan, compuestas por miembros de las Administraciones General y Autonómicas, se recogen en el artículo 74-3 que dice:

"La Comisión Bilateral de Seguimiento, prevista en los convenios de colaboración que se suscriban entre el Ministerio de Fomento y las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución del Plan, estará constituida por el Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento (que la presidirá) y por el titular del órgano competente en la materia de la correspondiente Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla."

El referido Convenio, suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la ejecución del Plan Estatal de Viviendas 2018-2021, de 30 de julio de 2108, publicado en el BOE nº 198, de 16 de agosto de 2018, según Resolución de 31 de julio de 2018, de la Secretaría General de Vivienda por el que se publica dicho Convenio, recoge dicha previsión de la Comisión Bilateral en su estipulación decimoquinta 2, para el seguimiento de las actuaciones.

10º.- A la vista de que se suscribió por el Sr. Alcalde el referido acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento, de fecha 31 de octubre de 2018, remitido por el Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias ese mismo día, sin que su contenido fuera sometido a esta Junta, como órgano competente para su aprobación y, toda vez que el Sr. Alcalde fue facultado para su firma por motivos de urgencia, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del mismo día 31 de octubre de 2018, teniendo en cuenta además que este Ayuntamiento y el Cabildo Insular de Tenerife participan en este acuerdo adhiriéndose al mismo, sin posibilidad de alterar el contenido, siendo el mismo establecido por el órgano competente que es la Comisión Bilateral de

Seguimiento, prevista en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que la forman la Administraciones General y Autonómica, como su misma denominación indica, según lo establecido en el artículo 74; procede convalidar dicho acuerdo que adolece del vicio de su toma en consideración por este órgano para su aprobación, con efectos retroactivos del pasado 31 de octubre, al producir efectos favorables para este Ayuntamiento y como consecuencia para los particulares interesados en la rehabilitación de sus viviendas en dicha Urbanización, sin que lesione derechos e intereses legítimos de otras personas, conforme a lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en sus artículos 48.1, 39.3 y 52.1 y 2., establecen:

Art. 48.1: "Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder."

Art. 39.3: "Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas."

Art. 52.1 y 2: La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

"El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos."

11º.- Conforme establece el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios tienen competencias en materia de promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación, Dicha competencia se recoge con carácter más amplio en el artículo 11-q de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, como atribuciones propias, estableciendo que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las Leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de vivienda.

El artículo 6 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, recoge que los Ayuntamientos canarios, en el marco de la legislación autonómica, son titulares entre otras, del control sanitario de viviendas y de la promoción y gestión de viviendas.

12º.- Para la gestión de dichas competencias, en el marco de su objeto social y posibilidades legales de actuación, este Ayuntamiento cuenta con la empresa municipal MUVISA, de capital íntegramente de este Ayuntamiento, que se encuadra en la gestión directa de los servicios públicos por empresa local, de capital social de titularidad pública, como se recoge el artículo 85-2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

13º.- Teniendo en cuenta que se trata de financiación afectada, dada la fecha en que fue remitido y suscrito el referido acuerdo de la Comisión Bilateral de

Seguimiento, procede su tramitación, conforme al acuerdo de la Junta de fecha 29 de mayo de 2018, en su apartado primero, I, SEGUNDO 2), cuya fecha límite será hasta el 14 de diciembre.

14º.- La Asesoría Jurídica devuelve el expediente según diligencia de fecha 29 de noviembre de 2018, sin entrar en el análisis jurídico del clausulado, habida cuenta que, concluido el expediente con la formalización del acuerdo de 31 de octubre de 2018, no procede la emisión del Informe Jurídico previo a un expediente concluso; indicando que ya se sometió a la Junta en dicha fecha por la que se tomó conocimiento y se facultó al Excmo. Alcalde para su firma.

15º.- Consta informe favorable de la Intervención, de fecha 12 de diciembre de 2018; procediéndose a corregir error material en el apartado sexto del informe del servicio gestor.

16º.- Corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, los asuntos relacionados con Viviendas municipales (empresa pública), conforme al Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1361/2009, de 28 de mayo.

17º.- Conforme al artículo 15-2 d) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, corresponde a la Junta de Gobierno Local, las obligaciones y convenios de toda clase, incluidos los de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión. Todo ello de acuerdo con el Presupuesto y Bases de Ejecución.

18º.- El Área de Bienestar Social Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Convalidar el texto del "Acuerdo de la Comisión Bilateral, celebrada el 31 de octubre de 2018, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana Princesa Yballa – La Florida III", en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias. Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Anualidad 2018.", suscrito por el Sr. Alcalde Presidente.

PUNTO 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONVALIDACIÓN DEL TEXTO DEL "ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN EL CARDONAL III, EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (SANTA CRUZ DE TENERIFE). COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021. ANUALIDAD 2018.", SUSCRITO POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE.

Visto el expediente relativo a la aprobación del "Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 31 de octubre de 2018, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cardonal III en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias. Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Anualidad 2018.", resulta:

1º.- Vista la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social, Calidad de Vida y Vivienda, de fecha 28 de noviembre de 2018, que dice:

"Que con fecha 28 de agosto de 2018, se remitió al Instituto Canario de la Vivienda, la memoria de Actuación correspondiente al "Área de Regeneración y Renovación Urbana "El Cardonal" Tercera Fase", habiéndose recibido con fecha 31 de octubre de 2018 (vía correo electrónico) borrador de acuerdo para dicha actuación, que recoge la siguiente financiación de las distintas administraciones:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	CABILDO INSULAR	PARTICULARES	TOTAL
2018	505.292,21 €	353.280,52 €	29.392,47 €	117.753,51 €	58.876,75 €	1.064.575,46 €
2019	505.292,21 €	353.280,52 €	88.944,14 €	117.753,51 €	58.876,75 €	1.124.127,13 €
2020	592.953,58 €	353.280,52 €	214.145,00 €	117.753,51 €	58.876,75 €	1.336.989,36 €
2021	516.784,28 €	353.280,51 €	137.773,23 €	117.753,49 €	58.876,76 €	1.184.448,27 €
TOTAL	2.120.322,28 €	1.413.042,07 €	470.254,84 €	471.014,02 €	235.507,01 €	4.710.140,22 €

Que por imperativo de las Administraciones Autonómica y General, que forman la Comisión Bilateral de Seguimiento para esta actuación, se facilita dicho acuerdo que debía suscribirse el pasado 31 de octubre, sin margen para su tramitación, siendo preciso su firma por el Sr. Alcalde dado el interés municipal que redundará en los vecinos de dicha Urbanización para la rehabilitación de sus viviendas, habiéndose adoptado acuerdo por la Junta de esa misma fecha, con carácter de urgencia, tomando conocimiento de dicho texto y facultando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mismo, todo ello sin perjuicio de continuar su tramitación administrativa y posterior aprobación por este Órgano."

2º.- Para dicho ámbito de la Urbanización el Cardonal de este municipio, se viene desarrollan distintas actuaciones de Área de Regeneración y Renovación, conforme a los siguientes acuerdos:

- Con fecha 2 de febrero de 2015, se suscribió "Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 2 de febrero de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cardonal en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias. Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016. Anualidad 2015."

- Con fecha 24 de octubre de 2016, se suscribió "Adenda para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 2 de febrero de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cardonal en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias. Plan Estatal de Fomento del

Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016.”

- Con fecha 31 de octubre de 2017, se suscribió "Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 31 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cardonal II en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias. Prórroga del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016. Anualidad 2017.”

-Con fecha 27 de septiembre de 2018, se suscribió "Adenda para la Modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cardonal II en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias. Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, y su prórroga.”

3º.- Con fecha 28 de agosto de 2018, se remitió al Instituto Canario de la Vivienda, la memoria de Actuación correspondiente al "Área de Regeneración y Renovación Urbana "El Cardonal" Tercera Fase", habiéndose recibido con fecha 31 de octubre de 2018 (vía correo electrónico) borrador de acuerdo para dicha actuación, que recoge la siguiente financiación de las distintas administraciones y particulares:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	CABILDO INSULAR	PARTICULARES	TOTAL
2018	505.292,21 €	353.280,52 €	29.392,47 €	117.753,51 €	58.876,75 €	1.064.575,46 €
2019	505.292,21 €	353.280,52 €	88.944,14 €	117.753,51 €	58.876,75 €	1.124.127,13 €
2020	592.953,58 €	353.280,52 €	214.145,00 €	117.753,51 €	58.876,75 €	1.336.989,36 €
2021	516.784,28 €	353.280,51 €	137.773,23 €	117.753,49 €	58.876,76 €	1.184.448,27 €
TOTAL	2.120.322,28 €	1.413.042,07 €	470.254,84 €	471.014,02 €	235.507,01 €	4.710.140,22 €

4º.- Dicho acuerdo contempla en su punto cuarto, apartado 2, que la Comunidad Autónoma se compromete a adoptar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo, como en los ámbitos de la gestión, actuando como Ente Gestor y promotor de la actuación la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U.

5º.- Conforme al referido acuerdo, la distribución de anualidades de esta actuación para el presente ejercicio 2018 y los futuros 2019, 2020 y 2021 es el siguiente:

ANUALIDAD	MINISTERIO FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYTO	CABILDO INSULAR	COSTE TOTAL	I.G.I.C.
2018	505.292,21	353.260,52	29.392,47	117.753,51	1.005.698,71	-
2019	505.292,21	353.260,52	88.944,14	117.753,51	1.065.250,38	-
2020	592.953,58	353.260,52	214.145,00	117.753,51	1.278.112,61	298.536,40
2021	516.784,28	353.260,51	137.773,23	117.753,49	1.125.571,51	-
TOTAL	2.120.322,28	1.413.042,07	470.254,84	471.014,02	4.474.633,21	298.536,40

El importe del I.G.I.C. para esta actuación asciende a 298.536,40 €. Importe que no forma parte de los porcentajes de financiación recogidos en el punto tercero del acuerdo.

Dicho importe lo asume el Ayuntamiento conforme a lo recogido en el referido acuerdo, que en su punto cuarto, apartado 9 de dicha Acuerdo dice:

"(...)

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

1. *Aplicar las exenciones del pago de las licencias y tasas municipales, de conformidad con las Ordenanzas municipales.*
2. *Financiar el coste del IGIC correspondiente al importe total de la actuación."*

6º.- Consta informe del Servicio de Presupuestos de fecha 31 de octubre, de fecha 31 de octubre de 2018, donde se informa favorablemente de la cobertura presupuestaria del compromiso del gasto plurianual propuesto, según el siguiente detalle por anualidades:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2018	155 15229 7800096	29.392,47
2019		88.944,14
2020		214.145,00
2021		137.773,23
2020	155 15229 7800095	298.536,40

7º.- Existe crédito para atender los compromisos municipales de cada anualidad del presupuesto corriente 2018, según documento contable RC, de 5 de noviembre de 2018, con número de documento 12018000070256, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15229 7800096, denominado "ARRU El Cardonal – A. fam. e instit. sin fin lucro. AFECTADO", proyecto "2018-022. PROY. ARRU URBANIZACIÓN EL CARDONAL III FASE", por importe de 29.392,47 €; y con cargo a presupuesto futuro, según documento contable RC de 5 de noviembre de 2018 con número de documento 12018000070257, según detalle adjunto:

RC nº 12018000070257, de 5 de noviembre de 2018

Descripción: APORTACIÓN MUNICIPAL PROY. ÁREA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA EN LA URBANIZACIÓN PADRE ANCHIETA I FASE (ANUALIDADES 2019, 2020 Y 2021 E IGIC IMPUTABLE ANUALIDAD 2020)		
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2019	155 15229 7800096	88.944,14 €
2020	155 15229 7800096	214.145,00 €
2020	155 15229 7800095	298.536,40 €
2021	155 15229 7800096	137.773,23 €
		739.398,77 €

8º.- La Junta de Gobierno local, de fecha 31 de octubre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto los textos del convenio de referencia, remitido por la Comunidad Autónoma de Canarias ante la urgencia de plazo y vencimiento en el día de la fecha para su firma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA tomar conocimiento de dichos textos, facultando al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que para la firma del mismo, todo ello sin perjuicio de continuar su tramitación administrativa y posterior aprobación por este Órgano."

9º.- El presente acuerdo de Comisión Bilateral de Seguimiento con la participación del Ayuntamiento y del Cabildo, se realiza en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, recogiendo en su artículo 49, párrafo segundo, lo siguiente:

"En las comisiones bilaterales de seguimiento se suscribirán con la participación del Ayuntamiento, en cuyo término municipal se ubique el Área de rehabilitación y renovación urbana o rural, los correspondientes acuerdos."

Dichas Comisiones Bilaterales de Seguimiento, como órganos competentes para la gestión del plan, compuestas por miembros de las Administraciones General y Autonómicas, se recogen en el artículo 74-3 que dice:

"La Comisión Bilateral de Seguimiento, prevista en los convenios de colaboración que se suscriban entre el Ministerio de Fomento y las Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución del Plan, estará constituida por el Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento (que la presidirá) y por el titular del órgano competente en la materia de la correspondiente Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla."

El referido Convenio, suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la ejecución del Plan Estatal de Viviendas 2018-2021, de 30 de julio de 2018, publicado en el BOE nº 198, de 16 de agosto de 2018, según Resolución de 31 de julio de 2018, de la Secretaría General de Vivienda por el que se publica dicho Convenio, recoge dicha previsión de la Comisión Bilateral en su estipulación decimoquinta 2, para el seguimiento de las actuaciones.

10º.- A la vista de que se suscribió por el Sr. Alcalde el referido acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento, de fecha 31 de octubre de 2018, remitido por el

Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias ese mismo día, sin que su contenido fuera sometido a esta Junta, como órgano competente para su aprobación y, toda vez que el Sr. Alcalde fue facultado para su firma por motivos de urgencia, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del mismo día 31 de octubre de 2018, teniendo en cuenta además que este Ayuntamiento y el Cabildo Insular de Tenerife participan en este acuerdo adhiriéndose al mismo, sin posibilidad de alterar el contenido, siendo el mismo establecido por el órgano competente que es la Comisión Bilateral de Seguimiento, prevista en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que la forman la Administraciones General y Autonómica, como su misma denominación indica, según lo establecido en el artículo 74; procede convalidar dicho acuerdo que adolece del vicio de su toma en consideración por este órgano para su aprobación, con efectos retroactivos del pasado 31 de octubre, al producir efectos favorables para este Ayuntamiento y como consecuencia para los particulares interesados en la rehabilitación de sus viviendas en dicha Urbanización, sin que lesione derechos e intereses legítimos de otras personas, conforme a lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en sus artículos 48.1, 39.3 y 52.1 y 2., establecen:

Art. 48.1: "Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder."

Art. 39.3: "Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas."

Art. 52.1 y 2: La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

"El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos."

11º.- Conforme establece el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios tienen competencias en materia de promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación. Dicha competencia se recoge con carácter más amplio en el artículo 11-q de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, como atribuciones propias, estableciendo que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las Leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de vivienda.

El artículo 6 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, recoge que los Ayuntamientos canarios, en el marco de la legislación autonómica, son titulares entre otras, del control sanitario de viviendas y de la promoción y gestión de viviendas.

12º.- Para la gestión de dichas competencias, en el marco de su objeto social y posibilidades legales de actuación, este Ayuntamiento cuenta con la empresa municipal

MUVISA, de capital íntegramente de este Ayuntamiento, que se encuadra en la gestión directa de los servicios públicos por empresa local, de capital social de titularidad pública, como se recoge el artículo 85-2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

13º.- Teniendo en cuenta que se trata de financiación afectada, dada la fecha en que fue remitido y suscrito el referido acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento, procede su tramitación, conforme al acuerdo de la Junta de fecha 29 de mayo de 2018, en su apartado primero, I, SEGUNDO 2), cuya fecha límite será hasta el 14 de diciembre.

14º.- La Asesoría Jurídica devuelve el expediente según diligencia de fecha 29 de noviembre de 2018, sin entrar en el análisis jurídico del clausulado, habida cuenta que, concluido el expediente con la formalización del acuerdo de 31 de octubre de 2018, no procede la emisión del Informe Jurídico previo a un expediente concluso; indicando que ya se sometió a la Junta en dicha fecha por la que se tomó conocimiento y se facultó al Excmo. Alcalde para su firma.

15º.- Consta informe favorable de la Intervención, de fecha 12 de diciembre de 2018; procediéndose a corregir error material en el apartado sexto del informe del servicio gestor.

16º.- Corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, los asuntos relacionados con Viviendas municipales (empresa pública), conforme al Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1361/2009, de 28 de mayo.

17º.- Conforme al artículo 15-2 d) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, corresponde a la Junta de Gobierno Local, las obligaciones y convenios de toda clase, incluidos los de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión. Todo ello de acuerdo con el Presupuesto y Bases de Ejecución.

18º.- El Área de Bienestar Social Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Convalidar el texto del "Acuerdo de la Comisión Bilateral, celebrada el 31 de octubre de 2018, relativo al Área de Regeneración y Renovación El Cardonal III, en San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Comunidad Autónoma de Canarias. Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Anualidad 2018.", suscrito por el Sr. Alcalde Presidente.

PUNTO 11.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, PARA LA DESIGNACIÓN DE CANDIDATURAS DE ESTE AYUNTAMIENTO A LOS PREMIOS CANARIAS 2019.

La Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de diciembre de 2018, por unanimidad, y de conformidad con la misma, **ACUERDA:**

Primero.- Proponer al Gobierno de Canarias el otorgamiento de los Premios Canarias 2019, previstos en la Ley 2/1997 de 24 de marzo, de Premios Canarias, a las entidades que a continuación se indican:

Modalidad de Acciones Altruistas y Solidarias:

A la Asociación Familiar Pro Discapacitados Intelectuales de Tenerife (ASPRONTE), por la labor desarrollada desde 1966, orientada a lograr una mejora en la calidad de vida del colectivo de discapacitados intelectuales y sus familias, mediante la prestación de servicios que garanticen la satisfacción de sus necesidades, ofreciendo una atención integral en todas las etapas de su desarrollo, a través de los centros de la Asociación y del desarrollo de multitud de actividades y programas dirigidos a potenciar sus habilidades y capacidades.

Modalidad de Comunicación:

A D^a. Lourdes Santana Navarro, por su trayectoria profesional contribuyendo difundir la realidad canaria, mediante su participación con funciones de responsabilidad en la puesta en marcha de diversos proyectos de la Televisión Canaria, tales como los servicios informativos, el nuevo canal en TDT, diseñando una programación con contenidos culturales y educativos, y el relanzamiento del canal internacional de la RTVC. También ha gestionado la puesta en marcha de la Radio Autónoma de Canarias y el nuevo centro de producción de TVE en Gran Canaria. Actualmente es la directora regional del Grupo Prisa Radio en Canarias y de Radio Club Tenerife.

Modalidad de Internacional:

A don José San Gómez Soliño, a petición del Rector de la Universidad de La Laguna.

Segundo.- Proceder a la comunicación de este acuerdo a la Presidencia del Gobierno de Canarias antes del próximo 31 de diciembre de 2018.

PUNTO 12.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE SANIDAD, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2018, EL CONVENIO ENTRE LA FECAPAP Y EL AYUNTAMIENTO, PARA LA GESTIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL VALLE COLINO.

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejil Teniente de Alcalde Sanidad, de fecha 14 de diciembre de 2018, del siguiente contenido literal:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, celebrada el día veintinueve de mayo de 2018, punto primero.5), relativo al calendario (gastos en general), retenciones de crédito del ejercicio 2018, y resultando que:

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con el plazo señalado (fecha límite) del referido Acuerdo para la tramitación administrativa de los expedientes de la Concejalía relativo a contratos que se indican a continuación;

Por ello, se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que, si lo estima oportunos **ACUERDE**:

Aprobar la excepcionalidad del cierre del Calendario presupuestario correspondiente al ejercicio 2018, con la finalidad de que esta Concejalía, pueda llevar a cabo de los siguientes expedientes relativos a contratos del área:

- Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Federación Canarias de Animales y Plantas (FECAPAP) para la gestión del albergue municipal de Valle Colino.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**: aprobar la transcrita propuesta.